

IMPUESTOS

DECRETO 0173 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – Se adoptan medidas tributarias en materia del Impuesto al Patrimonio, para atender el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026.

Nos permitimos informar a nuestros clientes que mediante el Decreto 0173 del 24 de febrero de 2026 el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, adoptó algunas medidas en materia del Impuesto al Patrimonio para atender el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, para lo cual informamos los aspectos más relevantes, así:

- Sólo por el año 2026 serán contribuyentes del Impuesto al Patrimonio las personas jurídicas y sociedades de hecho, declarantes del Impuesto sobre la Renta y complementarios que posean un patrimonio líquido igual o superior a 200.000 UVT (\$10,474,800,000) al 01 de marzo de 2026.
- Las sociedades que lleven a cabo procesos de escisión desde la entrada en vigor del Decreto 0173 del 24 de febrero de 2026 y hasta el 01 de marzo, deberán sumar los patrimonios líquidos de la sociedades escindidas y beneficiarias con el fin de determinar la sujeción al impuesto.
- La tarifa general del Impuesto al Patrimonio para las personas jurídicas será del 0,50%, salvo para algunas otras sociedades financieras, agroindustriales, carbón, hidrocarburos, etc, que tendrán una tarifa del 1,6%.
- La primera cuota del impuesto, equivalente al 50% se deberá pagar al momento de presentar la declaración, a más tardar el día 01 de abril de 2026. La segunda cuota equivalente al 50% restante del impuesto, se deberá pagar a mas tardar el día 04 de mayo de 2026.

Consulte el contenido del mencionado Decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:

Cordialmente,
CCA & CIA LTDA

DESCARGAR AQUÍ 

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2026.